

viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren a «amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido, una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados, si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieran al ejercicio libre de la profesión médica, no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas, por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñe legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

La clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica, a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos. Cumplido dicho período de tiempo, podrá ser modificada si se demuestra, en el expediente que al efecto se instruya con arreglo a los preceptos legales, que las circunstancias que se tuvieran en cuenta para establecer la vigente, ha variado de modo considerable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y para el ejercicio libre de Médico en la provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones por Resolución de 28 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), que aprobó con carácter provisional el proyecto de clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y para el ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Cádiz, y examinadas las presentadas dentro de dicho plazo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar, con carácter definitivo, el referido proyecto, con las modificaciones que a continuación se expresan, las cuales son consecuencia de las reclamaciones que han sido estimadas:

#### *Plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales*

Cádiz.—Quedan clasificadas las Casas de Socorro con 12 plazas de Médicos del Cuerpo de la categoría tercera.

La Línea de la Concepción.—Se subsana error aparecido en el proyecto, por lo que debe clasificarse definitivamente de la siguiente manera:

Hospital Municipal: Un Médico-Cirujano, Director de tercera categoría. Un Médico-Ayudante de tercera categoría. Un Médico Internista de tercera categoría.

Casa de Socorro: Dos Médicos de Guardia de tercera categoría. Un Médico Otorrinolaringólogo de tercera categoría.

Sanlúcar de Barrameda.—La clasificación de plazas para el Hospital Municipal se constituye con una plaza de Médico-Cirujano, Director de tercera categoría y otra de Médico, también de tercera categoría.

#### *Plazas de Médicos Tocólogos*

Olvera.—Se atiende la solicitud del Ayuntamiento, por lo que se amortiza la plaza de Tocólogo titular.

#### *Plazas de Practicantes de Casas de Socorro*

Cádiz.—Se desestima la solicitud del Ayuntamiento en el sentido de que se les supriman seis plazas que les fija el proyecto.

San Fernando.—Se clasifica definitivamente con un Practicante para Tocología, cuatro Practicantes para la Casa de

Socorro, uno de ellos deberá ser femenino con título de Puericultor.

El Dispensario Municipal será atendido por los cuatro Practicantes titulares de la Casa de Socorro.

#### *Plazas de Matronas titulares*

Chiclana de la Frontera.—Se subsana el error aparecido en el «Boletín Oficial del Estado», que asignaba a dicho Ayuntamiento cuatro plazas de Matronas de primera categoría, por lo que deberá clasificarse con sólo dos plazas de Matronas de primera categoría.

Jerez de la Frontera.—Se subsana error aparecido en el «Boletín Oficial del Estado», en el que sólo figuran las plazas de Matronas del Hospital, y se tiene en cuenta la petición del Ayuntamiento de que se cree esta plaza en la barriada rural de La Barca de la Florida.

Por tanto, se clasifica definitivamente este Ayuntamiento con cuatro plazas de Matronas de distrito de primera categoría, tres plazas de Matronas del Hospital Municipal de primera categoría y una plaza de Matrona con residencia y ejercicio en la barriada de La Barca de la Florida y sus anejos.

Todos los restantes Municipios de los que no se ha hecho mención, quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Resolución de esa Dirección General de 28 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre). Los demás, no aludidos ni en el proyecto ni en la presente Orden, seguirán con la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas, afectadas por esta Orden, y las de ejercicio libre de la profesión médica, comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose por los Ayuntamientos interesados, o por el Ministerio de Hacienda, las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, con cargo a las Corporaciones Locales, o por la Delegación de Hacienda con cargo al Presupuesto General del Estado (plazas de Médicos titulares).

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de agrupaciones o modificaciones de las ya existentes, se llevará a efecto aquélla desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Los Funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas deberán solicitar la excedencia forzosa con arreglo a los preceptos de dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En el caso de Ayuntamientos que constituyen partido por sí solos o en agrupaciones en las que no se ha modificado su constitución, la amortización de plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes plazas de la misma plantilla del Cuerpo, en el Municipio o Agrupación de que se trate, por algunas de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Si alguna plaza de las que se hallen provistas en propiedad, como consecuencia de rectificación quedara disminuida considerablemente en su extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa, amparándose en lo preceptuado en el apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta, en forma que proceda, por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de serles rebajada, serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren a «amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido, una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieran al ejercicio libre de la profesión médica, no se verificará hasta tanto se pro-

duzcan las vacantes de las mismas, por traslado a otra localidad o cese del médico que las desempeñase legalmente

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a propuesta del Colegio Oficial de Médicos

La clasificación de plazas de Funcionarios Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica, a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos. Cumplido dicho periodo de tiempo podrán ser modificadas si se demuestra en el expediente que al efecto se instruya, con arreglo a los preceptos legales, que las circunstancias que se tuvieron en cuenta para establecer la vigente han variado de modo considerable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cuenca referente a la subasta para la adjudicación de diversas obras.**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 9 del mes en curso y en su página 1982 aparece anuncio de pública subasta de varias obras, a cargo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos entre las que figuran las de red de distribución de aguas y alcantarillado en la localidad de Cañete

Como aclaración al mismo y a los solos efectos de la adjudicación, se hace constar que se subastarán bajo un solo pliego de condiciones y con la denominación de «Red de distribución de aguas y alcantarillado en Cañete» con presupuesto de contrata de 1.762.784,67 pesetas, siendo la fianza provisional a depositar de 35 255,68 pesetas.

Cumpliendo los plazos al efecto señalados y de conformidad con el anuncio antes aludido la presentación de pliegos habrá de hacerse hasta el día 5 del próximo mes de marzo, y la licitación tendrá lugar al siguiente día y hora de las doce, en el Gobierno Civil de la provincia

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cuenca, 23 de febrero de 1962.—El Secretario.—834.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Comisión de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de edificio para el Centro de Investigaciones Geoquímicas y Fitobiológicas, en Madrid.**

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 15 de diciembre de 1961, se aprobó el proyecto de obras de «Construcción de edificio para el Centro de Investigaciones Geoquímicas y Fitobiológicas, en Madrid, de este Organismo».

En su virtud la Secretaría de esta División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de abril de 1962, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117 Madrid

A este efecto, a partir del día 5 de marzo, a las diez horas, comienza el plazo para admisión de proposiciones, que terminará el día 26 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Secretaría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano, 117, Madrid.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en dicha dependencia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando, en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de 639.105,11 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 31.955.255,97 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. .... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional

(Fecha y firma del componente.)

Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Secretario, Angel Hoyos.—840.

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia por la que se convoca subasta para contratar las obras que se citan.**

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta para adjudicar las obras siguientes:

	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
	Pesetas	Pesetas
Navas de San Antonio, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Sotosalbos, una escuela .....	147.420,28	2.948,40
Barquilla, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Caballar, dos escuelas .....	266.392,28	5.327,84
Codorniz, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Cerezo de Abajo, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Cerezo de Arriba, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Fresno de Cantespino, dos escuelas .....	266.392,38	5.427,84
La Losa, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Moral de Hornúez, dos escuelas .....	266.392,38	5.327,84
Otones de Benjumea, dos escuelas .....	266.329,38	5.327,84
Pajarejos, una escuela .....	147.420,28	2.948,40
Castrojimeno, una escuela .....	147.420,28	2.948,40

Las proposiciones se harán independientemente, por cada una de las obras que se liciten, presentándose las proposiciones en sobres por separado, cerrados y firmados por el licitante.